

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN**

**NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA RESIDENTES Y
ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS POSGRADO DE ALTA
ESPECIALIDAD EN MEDICINA**

INTRODUCCIÓN

En congruencia con la misión, visión y valores institucionales, los objetivos fundamentales del Instituto incluyen la formación de recursos humanos de máxima calidad, la prestación de atención médica de óptimo nivel, así como propiciar y llevar a cabo investigación científica y tecnológica de alto nivel y trascendencia. Toda persona que forme parte de la institución adquiere el compromiso ineludible de cumplir estos objetivos. De las y los médicos residentes, así como las y los alumnos de los posgrados de alta especialidad en medicina, se espera una máxima dedicación y calidad en el cumplimiento de sus labores. Al ser aceptado o aceptada en el Instituto, la persona adquiere la responsabilidad de mantener y acrecentar el prestigio de este, en todas las esferas de su actividad, así como el derecho a obtener una preparación sólida y altamente calificada, que le capacite a realizar con éxito diversas tareas en el área biomédica.

La y el residente no debe olvidar que cualquier sistema adolece de defectos y que es a través de una actitud constructiva y de superación, de lo que dependerá su solución. Lo anterior es la única opción válida para elevar la calidad de los servicios que presta la Institución. He aquí otros de los compromisos que adquiere quien labora en la institución: realizar las sugerencias pertinentes que tiendan a elevar la calidad del quehacer institucional, de manera fundamentada, pensando en el beneficio del paciente y de la Institución en general y no sólo en el beneficio personal.

A continuación, sigue la jerarquía institucional para una adecuada definición de la cadena de mando, la cual resulta indispensable en estructuras como la del Instituto.

Normas y lineamientos internos para residentes y alumnos y alumnas de los posgrados del INCMNSZ

		Nivel de Autoridad
Base	Director General	Máximo
	Directores de Área	
	Subdirectores de Área	Intermedio
	Jefes de Departamento	
	Jefes de Servicio / Clínicas	
	Profesores titulares de la especialidad	
	Profesores adjuntos de la especialidad	
Médicos o resto de personal de base		
Residentes	Jefes de Residentes	Máximo
	Residentes de mayor a menor antigüedad	Intermedio
	Alumnos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina	

Nota: Las y los pasantes en servicio social no pueden ser ubicados en la estructura institucional. Su presencia es para cumplir una estancia tutorial supervisada. De la misma manera, las y los alumnos de cursos de pregrado no forman parte de la estructura jerárquica institucional, por lo que no pueden asumir responsabilidad alguna, por mínima que ésta sea.

DERECHOS*

** Exclusivos para residentes y alumnos con sede en el INCMNSZ*

1. Recibir la formación profesional para adquirir destrezas y capacidades necesarias para ejercer la especialidad a la que ha sido aceptado.
2. En caso de un desempeño satisfactorio, recibir el diploma y reconocimiento respectivo a la culminación de la especialidad o curso para el que fue aceptado.
3. Recibir la asesoría y supervisión por parte del personal académico institucional, responsable del curso de especialización al que ha sido aceptado.
4. Ser tratada o tratado con respeto por parte de todo el personal institucional, incluyendo sus profesores, superiores jerárquicos y sus compañeros y compañeras residentes.
5. *Recibir alimentos durante su permanencia institucional, en los horarios en que desempeñe su actividad profesional.
6. *Gozar de alojamiento o espacio de descanso en las instalaciones institucionales, dependiendo de los horarios de actividad establecidos en el programa operativo de la especialidad que curse, así como de su lugar de residencia permanente, de la

disponibilidad de espacio institucional y de la responsabilidad de toma de decisiones en pacientes hospitalizados.

7. *Recibir la beca correspondiente, si y solo si el residente es de nacionalidad mexicana y en caso de que las **condiciones de aceptación** así lo establezcan.

8. *Contar con una dotación de tres batas blancas con logo institucional, cuyo aseo correrá a cargo de la lavandería del Instituto, con cambio dos veces por semana.

9. *Ser socia o socio activo de la Asociación de Médicos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (AMINCMNSZ), de acuerdo al artículo tercero de los estatutos de la Asociación.

10. Tener acceso a la biblioteca, con disfrute de préstamo domiciliario de los materiales que requiera, así como fotocopiado, ajustándose a los reglamentos de dicha área.

11. *Hacer uso de la red inalámbrica de internet del Instituto, para un equipo de cómputo o comunicación de propiedad personal. También, en este caso, deberá cumplir con la normativa respectiva.

12. *Tener acceso a las bases de datos de información bibliográfica que la UNAM pone a la disposición de sus alumnos, o a las bases de consulta que deriven de la oferta de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Cabe señalar que el acceso a los servicios de la UNAM sólo se podrá cumplir siempre y cuando tramite su registro e inscripción en el programa para el cual haya sido aceptado ante la UNAM.

13. Recibir la atención médica de primera instancia por enfermedades agudas y la de descompensación de problemas de salud crónicos.

14. Ser informado o informada periódicamente sobre su desempeño académico, para así identificar las áreas de oportunidad en su formación que debe superar.

15. Emitir su opinión o a discrepar en la atención de enfermos o en sesiones académicas, siempre y cuando lo haga en un ambiente de respeto y comedimiento, además de que pueda fundamentar adecuadamente su postura.

16. Solicitar apoyo psicológico/psiquiátrico al percibir cualquier desajuste significativo en esa esfera.

17. *Disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, programados de acuerdo con el programa operativo de la especialidad y según las necesidades de los servicios, en términos de lo señalado por la Ley Federal del Trabajo.

18. *Solicitar, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, licencia por gravidez, paternidad o incapacidad médica, dentro del marco de la legislación vigente que aplique

para este efecto, tras notificación por escrito a la o el profesor titular del curso y a la Dirección de Enseñanza.

OBLIGACIONES

1. Cumplir con las actividades clínicas asignadas por su profesor o profesora o superiores jerárquicos de los servicios, áreas o departamentos por los que rote, de acuerdo con el programa operativo de la especialidad para la que fue aceptado.
2. Cumplir con las actividades académicas (clases, sesiones, seminarios, etc.) asignadas por su profesor o profesora o superiores jerárquicos de los servicios, áreas o departamentos por los que rote, de acuerdo al programa operativo de la especialidad para la que fue aceptado o aceptada.
3. Cumplir todas las actividades de atención a pacientes o de investigación, con un estricto apego a la ética médica, salvaguardando la seguridad del paciente con un máximo de calidad y preservando como meta fundamental el bienestar del enfermo.
4. Someterse a la asesoría o supervisión de sus superiores jerárquicos en todo el proceso de atención de enfermos y en la toma de decisiones.
5. Inscribirse al curso universitario de especialidad para el que fue aceptado o aceptada. Así mismo, presentar y acreditar los exámenes departamentales del Programa Único de Especialidades Médicas que establezca la UNAM. Al final del curso de especialización, deberá cumplir los trámites necesarios para su certificación para la especialidad correspondiente, ante el consejo de esta. Las y los alumnos de las altas especialidades también deben obligatoriamente inscribirse al curso universitario para el que fueron aceptados o aceptadas.
6. Realizar cuando menos un trabajo de investigación clínica, básica o epidemiológica durante su residencia médica. Este trabajo de investigación deberá ser original y complementario a los requisitos para la diplomación de la respectiva especialidad.
7. Usar la bata blanca proporcionada por el Instituto para la atención de las y los enfermos. La excepción a esta regla serán aquellos servicios/departamentos o actividades que, por su naturaleza, obliguen al uso de un uniforme especial. Asimismo, las y los médicos residentes cuya sede principal no es el Instituto, deben portar la respectiva bata blanca de su institución de procedencia.
8. El gafete de identificación institucional es PERSONAL E INTRANSFERIBLE y su uso es OBLIGATORIO. Es una falta grave el prestarlo, o usar el de otra persona, para servicios diversos: comedor, estacionamiento, biblioteca, etc. Dicho instrumento deberá portarse en lugar visible.

Normas y lineamientos internos para residentes y alumnos y alumnas de los posgrados del INCMNSZ

9. La apariencia personal deberá ser aseada y con una imagen conservadora. Debe usarse siempre una vestimenta formal. Al usar bata, el uso de corbata, para los hombres, es opcional.
10. Cumplir los trámites necesarios para tener acceso al expediente clínico electrónico institucional, sus sistemas anexos y a los expedientes físicos de los pacientes que se atienden en el Instituto, ratificando su compromiso de guardar la confidencialidad de la información y la no transferencia de claves de acceso a los sistemas informáticos institucionales.
11. Guardar el máximo respeto hacia sus pacientes, los familiares o sus acompañantes, hacia sus compañeros, hacia sus superiores jerárquicos y, en general, hacia todo el personal, médico o no, que labora en el Instituto.
12. Observar en todo momento una conducta de pleno respeto a la mujer, evitando cualquier manifestación que pueda interpretarse como agresión o violencia hacia ella. Lo anterior incluye el menosprecio, el desdén, así como miradas, gestos, expresiones verbales, acercamientos, tocamientos, así como demás actos violentos, físicos o verbales. El INCMNSZ es una institución con tolerancia cero a las conductas de hostigamiento o acoso, lo cual constituye una falta muy grave.
13. Presentarse puntualmente todos los días al servicio clínico asignado, informando a su superior jerárquico de su llegada. Igualmente debe hacerse en actividades de práctica clínica complementaria.
14. Permanecer en el Instituto durante un mínimo de OCHO horas de cada día laborable, excepto cuando reciba una indicación diferente por su superior jerárquico.
15. Notificar a su superior jerárquico de la conclusión de sus actividades en cada día laborable, para asegurarse que no existen pendientes que deba realizar.
16. En la entrega de pacientes al concluir un turno laboral deberá sintetizar el caso, con información clínica relevante y veraz, asegurándose de dejar claros los pendientes diagnósticos, terapéuticos o de otro tipo que deban satisfacerse en el siguiente turno.
17. En caso de que disfrute de las prestaciones del comedor, estacionamiento o residencia médica, la o el residente deberá **conocer y respetar** los reglamentos respectivos de dichas áreas.
18. Acatar las restricciones o indicaciones que formule el personal de vigilancia, enfermería, archivo clínico y bioestadística, admisión y trabajo social u otro de tipo administrativo, toda vez que dicho personal está plenamente familiarizado con los procedimientos institucionales.
19. La o el residente está obligado a atender a todos los pacientes que se hayan asignado a su cuidado o programados para consulta. Nunca será justificado no realizarlo, aún en

caso de ausencia de expediente, llegada tardía del paciente, estado posterior a práctica clínica complementaria o demás.

20. La y el médico residente está obligado **SIEMPRE** a dejar constancia de la evolución de sus pacientes mediante notas en el expediente clínico, con la frecuencia que establezca la normativa vigente, o mayor cuando los cambios clínicos, o la gravedad del caso, así lo ameriten. Siempre deberá incluir el nombre y apellidos de la o el médico titular a cargo de su supervisión. Su omisión puede ser considerada como falta grave.

21. Prescribir medicamentos u otros insumos **EXCLUSIVAMENTE** a través de los sistemas diseñados en el Instituto para tal efecto.

22. La o el residente está obligado a supervisar las acciones de atención de pacientes o procedimientos realizados por miembros del equipo médico subordinados y corregir respetuosamente las desviaciones o errores que identifique.

23. La o el residente está obligado a solicitar la supervisión y asesoría para cualquier acto o procedimiento médico que realice por primera vez o implique algún riesgo para pacientes, aun cuando lo haya realizado con anterioridad.

24. Reconocer que los roles o rotaciones asignados al inicio del año académico **pueden necesitar ser modificados** dependiendo de situaciones contingentes diversas (bajas definitivas o transitorias u otras) o necesidades de los servicios.

25. En situaciones de contingencia, por catástrofe natural o de otro tipo, la y el residente deberá estar disponible para contribuir con su conocimiento médico en la atención a la sociedad, de la manera en que se lo indiquen sus superiores jerárquicos.

26. En caso de epidemia, la o el residente deberá estar disponible para atender a la población, siempre y cuando se le proporcionen los elementos para su protección o prevención que sean pertinentes. En caso de enfermedades con muy alta mortalidad, sólo se aceptará su participación si es de naturaleza voluntaria.

27. Ante contingencia por enfermedad epidémica, infecto-contagiosa, es obligatorio el uso del equipo de protección personal, así como cumplir con las normas preventivas que dicte la Subdirección de Epidemiología Hospitalaria. La inmunización o el haberse recuperado de la enfermedad en cuestión no justifican incumplimiento con este lineamiento.

28. Reportar las fallas o problemas de los sistemas institucionales a los responsables jerárquicos de las áreas correspondientes. Es inapropiado exteriorizar decepción o enojo sobre la Institución (o sus integrantes) ante el paciente o familiares o en redes sociales. Asimismo, deberá comunicar a sus jefes inmediatos, iguales o subalternos, cualquier problema o situación que pudiera afectar al resto de la comunidad del Instituto.

29. Asumir una conducta intachable, apegada a la ética médica, y a la misión, visión y valores del Instituto, aún en actividades fuera de sus instalaciones, en otras instituciones de rotación o en el extranjero.

30. **Asistir SIEMPRE** a la Sesión General del Instituto cuando las responsabilidades del servicio asignado así lo permitan.

31. **NOTIFICAR**, a la brevedad posible, a la jefatura de residentes respectiva, profesor o profesora titular del curso y a la Dirección de Enseñanza en caso de enfermedad que le incapacite para sus actividades institucionales.

PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

1. Rehusar la atención/valoración inicial a un paciente en urgencias, argumentando saturación del servicio o que su problema de salud corresponde a otro nivel de atención.

2. Aceptar una remuneración o dádiva económica proveniente de pacientes, sus acompañantes u otras personas, con relación a su actividad asistencial Institucional.

3. Hostigar o acosar sexualmente a pacientes, acompañantes, compañeras o compañeros de la residencia, alumnas o alumnos de pregrado, estudiantes o al resto del personal que labora en la institución.

4. Sustraer equipos o materiales propiedad de la institución o posesiones de otras personas.

5. Manifestaciones afectuosas excesivas o caricias sexuales en público.

6. Sostener relaciones sexuales en cualquiera de las instalaciones del Instituto.

7. Fumar, consumir bebidas embriagantes o drogas de "recreación", de cualquier tipo, en cualquier parte de las instalaciones del Instituto.

8. Presentarse al desempeño de sus actividades clínicas-asistenciales, docentes o de investigación, en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas de cualquier tipo.

9. Incumplir los reglamentos específicos de las diversas áreas o servicios del Instituto.

10. Divulgar, a través de redes sociales de internet, comentarios sobre pacientes o sus acompañantes, compañeras o compañeros de residencia u otro personal del Instituto, sean escritos, imágenes, grabaciones o cualquier otra forma de comunicación,

11. Dar a conocer información del expediente clínico de un paciente a terceras personas, sin la autorización del titular, o sea la o el paciente.

Normas y lineamientos internos para residentes y alumnos y alumnas de los posgrados del INCMNSZ

12. Llevar a cabo experimentación o investigación en pacientes, o sus acompañantes, sin el apropiado registro o autorización de los comités éticos correspondientes. Estas autorizaciones debe existir SIEMPRE y obtenidas antes de empezar a ejecutar un proyecto.
13. Agredir a o abusar física, verbal o psicológicamente, a través de mensajes telefónicos o por redes sociales de internet, de compañeras o compañeros, subordinadas o subordinados u otras y otros empleados institucionales, así como de pacientes y/o sus acompañantes.
14. Llevar a cabo procedimientos no justificados ante su superior jerárquico, o investigaciones, con cargo a la cuenta económica de los enfermos, con o sin su consentimiento.
15. Usar palabras altisonantes o formular comentarios peyorativos sobre pacientes o sus acompañantes en las áreas de atención de enfermos o de tránsito público.
16. Abandonar una guardia, por cualquier causa, sin notificación y autorización previas del superior jerárquico.
17. Manifestar violencia verbal, psicológica o física hacia cualquier persona en privado o en público, incluyendo sesiones académicas, paso de visita o clases.
18. Sustraer expedientes clínicos (todo o en partes) de su circulación normal.
19. Guardar expedientes clínicos en cajones, *lockers*, cajuelas de vehículos o sacarlos del Instituto.
20. Llevar expedientes clínicos al comedor o cafeterías institucionales.
21. Descalificar las decisiones de colegas delante de pacientes o de manera escrita en el expediente clínico. Las discrepancias de criterio deben tratarse personalmente con los involucrados o en sesiones académicas.
22. Humillar públicamente a cualquier integrante del equipo institucional, aún en caso de falta evidente.
23. Emitir mensajes disruptivos (por audio o vídeo) en sesiones grupales de teleconferencia.
24. Lucrar económicamente al enviar a pacientes en busca de servicios no disponibles en el Instituto.
25. Transferir pacientes del Instituto a la consulta privada personal para beneficio propio.
26. **Proporcionar** a pacientes **datos de localización** personal **privados** (teléfono móvil, dirección, etc.)

27. Está **PROHIBIDO** mantener una consulta o actividad clínica privada personal o cualquier forma de práctica médica en otras instituciones. Este señalamiento es extensivo a cualquier relación laboral o contractual con otras instituciones médicas o de la industria farmacéutica. Esta falta es considerada como una falta grave. Esta restricción, por excepción, no es aplicable a los alumnos de posgrado de alta especialidad en medicina NO becados por la Secretaría de Salud.

28. Participar, por iniciativa propia, en investigaciones o proyectos clínicos de empresas privadas no aprobados por los comités correspondientes del Instituto.

SANCIONES:

Toda situación que a juicio de las autoridades institucionales lo amerite, será analizada de manera individualizada por la Dirección de Enseñanza y el Departamento de Educación Médica, quienes definirán la sanción correspondiente cuando ese sea el caso.

SITUACIONES ESPECIALES:

1. La Dirección de Enseñanza reprueba con firmeza cualquier tipo de acoso, hostigamiento, humillación o agresión, incluyendo la modalidad a través de las redes sociales de internet, en las esferas sexual, académica o laboral, sea entre o hacia cualquier integrante de la comunidad de recursos humanos en formación en el Instituto. Somos una institución comprometida con la CERO TOLERANCIA a cualquiera de estos actos. El o la afectada, en cualquiera de estas situaciones, debe sentirse con toda la confianza para acudir a denunciar la situación en la Dirección de Enseñanza, la Dirección de Medicina o ante el Comité de Ética (<https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/comites/Comite-Etica-Conflictos-Interes.html>). Para el caso de maltrato o agresiones procedentes de pacientes o familiares, se les invita a que reporten, a la brevedad, tal tipo de incidentes a la Dirección de Medicina o a la Dirección de Enseñanza para decidir lo conducente. Todo caso será manejado con máxima confidencialidad y el rigor necesario.

2. El surgimiento de relaciones afectivas entre personal en formación e integrantes del personal médico de base en el Instituto plantea diversas aristas de reflexión:

- Pueden ser espontáneas o naturales al surgir entre personas adultas, en capacidad de decidir,
- Pero generan preocupación por:
 1. Pueden ser resultado de abuso de poder de alguna de las partes,
 2. Pueden llevar a tratos diferenciales o preferenciales en los grupos de trabajo,
 3. Pueden ser un instrumento de manipulación interpersonal, o incluso

4. Pueden llevar a conflictos post-ruptura, que impacten adversamente las actividades departamentales o institucionales.

La Dirección de Enseñanza mantendrá una actitud respetuosa de las decisiones autónomas y consensuadas, entre adultos, que lleven a una vinculación afectiva. Sin embargo, considera necesario asegurarse de que las y los participantes estén conscientes de dichas situaciones y eventuales efectos adversos.

3. En caso de que pacientes o familiares soliciten un escrito (carta) con la fundamentación o evidencia científica para algún tratamiento (medicamento, instrumento, o cualquier otro tipo de intervención) pretendiendo constatar que es algo recomendado por el Instituto, **la respuesta debe ser negativa**. Dicha argumentación podría ser utilizada para obligar al emisor a otorgar tal modalidad. En la preparación de los resúmenes clínicos, la información debe restringirse a los antecedentes, situación actual y recomendaciones terapéuticas del caso, sin elaborar sobre la justificación de estas. Dicho escrito es solo descriptivo.

4. Se reitera la necesidad de mantener un **absoluto respeto** por la **confidencialidad** de la información sobre enfermos o sus familiares, que son atendidos en el Instituto. Cualquier divulgación o comentario en redes sociales, o cualquier medio, sobre eventos o situación médica de particulares será meritoria de rígidas sanciones, toda vez que constituye una infracción ética grave. En este sentido, es igualmente grave buscar fotografías, "selfies" o autógrafos de personajes famosos que se encuentren como usuarios o usuarias en las instalaciones del Instituto.

5. En caso de requerirse contacto telefónico con algún paciente institucional, se deberá recabar autorización de la o del superior inmediato y las llamadas deberán hacerse en horas y días hábiles, excepto en caso de urgencia que amerite atención inmediata en otras horas o días. Para estos fines, **SIEMPRE** deberán utilizarse teléfonos o equipos de telecomunicación del Instituto o proporcionados por el mismo. No deberán usarse teléfonos personales ni contacto a través de correos electrónicos personas ni menos por redes sociales.

La Dirección de Enseñanza